

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS DE PROTECCIÓN PERIMETRAL Y CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICA LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ISLANTILLA, CON REFERENCIA CATASTRAL 7596008PB5179N0001OE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. ” (CONTR.: 2023/819006)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO**, con D.N.I. [REDACTED], en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º Q4100684B, por delegación de competencias en base a su nombramiento por Decreto 158/2023, de 27 de junio, publicado en el BOJA n.º 124 de 30 de junio de 2023.

De otra parte, **D. JUAN JOSÉ ACOSTA GONZÁLEZ**, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la empresa “**TR CONSTRUYA, S.L.**”, con N.I.F. n.º B21107677, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. FEDERICO SALAZAR MARTÍNEZ, mediante escritura de fecha 20 de enero de 2009, bajo el n.º 75 de su protocolo y bastanteadado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Lepe con fecha 08 de noviembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva de fecha 21 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por Servicio Jurídico Provincial de Huelva con fecha 19 de diciembre de 2023 (Informe n.º 2023/88).

TERCERO.- La Intervención provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 05 de enero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		14/03/2024 07:50:06	PÁGINA: 1 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYT11NzU3ZmOvOWU3MDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 08 de enero de 2024, por importe de SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (715.564,66 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 09 de enero de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva de fecha 21 de febrero de 2024, a la empresa **“TR CONSTRUYA, S.L.”**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Huelva de la Junta de Andalucía con fecha 09 de marzo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. JUAN JOSÉ ACOSTA GONZÁLEZ, en nombre y representación de la empresa **“TR CONSTRUYA, S.L.”** se compromete a la realización del CONTRATO DE OBRAS DE PROTECCIÓN PERIMETRAL Y CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICA LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ISLANTILLA, CON REFERENCIA CATASTRAL 7596008PB5179N0001OE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. CONTR 2023 819006, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por Resolución de fecha 16 de noviembre de 2023,³ lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Compromiso de mejora técnica en el capítulo 6 del Proyecto, en concreto sobre instalación de alumbrado público (luminarias, soportes, cuadros y circuitos) y por un valor máximo de 4.500 euros.
 - Compromiso de ampliación del plazo de garantía en 1 año a partir de la finalización del plazo de garantía señalado en el PCAP.

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		14/03/2024 07:50:06	PÁGINA: 2 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	ndZ7MYT1NzU3ZmQvOWU3MDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- De tipo medioambiental: La persona contratista tendrá, como condición especial de ejecución del artículo 202.2 de la LCSP el garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que la persona licitadora acredite el cumplimiento de la legislación ambiental que le es de aplicación, y entre otras, la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminantes, el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. La persona licitadora no podrá encontrarse sujeta a sanción por parte del Órgano Ambiental competente debido a infracción de la normativa ambiental que le sea de aplicación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (608.923,46 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (127.873,93 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (736.797,39 €)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	736.797,39 €	1239042110 G/32L/60200/21

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración

El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente al de su firma.

El plazo total de ejecución de la obra se establece en siete (7) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. Igualmente la adjudicataria se obliga al cumplimiento de los plazos parciales fijados en su programa de trabajo.

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		14/03/2024 07:50:06	PÁGINA: 3 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYT1NzU3ZmQyOWU3MDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de un mes fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde la firma del presente contrato⁶.

CUARTA.- Programa de trabajo⁷

La empresa contratista **“TR CONSTRUYA, S.L.”** está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 09 de febrero de 2024, una garantía definitiva⁸ por importe de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (35.778,23 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 8056201412024457, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra

⁷ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁸ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		14/03/2024 07:50:06	PÁGINA: 4 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYT1NzU3ZmQyOWU3MDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente:

- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, especificado en el Anexo I- apartado 4G.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		14/03/2024 07:50:06	PÁGINA: 5 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	ndZ7MYT1NzU3ZmQvOWU3MDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹⁰.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹⁰ Indicar en el caso de contratos de obras

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		14/03/2024 07:50:06	PÁGINA: 6 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYT11NzU3ZmQyOWU3MDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		14/03/2024 07:50:06	PÁGINA: 7 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYT11NzU3ZmQyOWU3MDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	